



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 34.792
MAT : Solicitud N° [AB001T0001123](#)
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 18 de octubre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001123**, en la que se expone lo siguiente:

“¿ ¿Qué medidas han adoptado para dar cumplimiento a la ley 21.015 en lo referente a la contratación de personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de contrataciones, en relación al 1% establecido en la ley 21.015, existe en el ministerio y en las subsecretarías, las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Qué cargos, que tipos de contratos y que remuneraciones reciben las personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a los estándares de acceso universal y a la norma establecido en el DS n°50 en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, Subsecretaría de Estado le informa lo siguiente:

a) En cuanto a la primera parte de su requerimiento, en que solicita información respecto a: “¿Qué medidas han adoptado para dar cumplimiento a la ley 21.015 en lo referente a la contratación de personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?”, informamos a usted que esta Subsecretaría, da cumplimiento a la precitada Ley sobre inclusión laboral, mediante la selección preferente de personas con discapacidad que se presenten en procesos concursales del Sector Público, aplicando igualdad de condiciones de mérito a personas discapacitadas y/o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. A partir de lo anterior, este Servicio, consigna la aplicación de los criterios señalados en el cuerpo normativo referido.

b) En cuando a la segunda parte de su requerimiento, en que solicita información respecto a “(...) ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de contrataciones, en relación al 1% establecido en la ley 21.015, existe en el ministerio y en las subsecretarías, las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?”, disponemos a continuación tabla con el número defuncionarios contratados en el Servicio que cuenta con alguna discapacidad conforme a la precitada Ley.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública	N° personas con discapacidad por Servicio		N° Total personas
	Subsecretaria de Interior	Servicio de Gobierno Interior	
	4	8	12

c) En cuanto a la tercera parte de su requerimiento, en que solicita información respecto a ¿Qué cargos, que tipos de contratos y que remuneraciones reciben las personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?”, le indicamos que no es posible acceder a esta parte de su solicitud, ya que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.285, su reglamento, así como también, en la Instrucción General N° 10, del año 2011, del H. Consejo para la Transparencia, es deber de esta Administración, cuidar la identidad de las personas y sus respectivos antecedentes personales, entre los cuales se encuentra, la condición de discapacidad, dato que, de conformidad a lo referido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, es un antecedente de carácter personal, siendo este un motivo suficiente para no acceder a la entrega de la referida información.

Por lo antes expuesto, se configura indubitablemente en la especie, la causal de reserva prescrita en el artículo N° 21 numeral 2° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que indica:

“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente en esta parte de su solicitud, no es posible acceder por las razones ya expuestas en los párrafos precedentes.

De ese modo, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

No obstante la denegación desarrollada sobre este punto, le indicamos que este Servicio, adscrito a los principios que rigen la transparencia activa, conforme al artículo 15° de la precitada Ley, tiene a disposición de la ciudadanía en general, antecedentes relacionados con contratos, remuneraciones y cargos de manera individualizada a través de la plataforma web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que podrá ingresar mediante siguiente link:

[<http://www.interior.gob.cl/transparencia>]

Una vez que haya ingresado al link señalado, podrá encontrar la lista de cada una de las Subsecretarías y servicios relacionados a esta Cartera de Estado. Al interior de cada uno de los apartados, encontrará la *Sección "Dotación de Personal"*; sitio donde se publican con periodicidad mensual, los antecedentes referidos a las personas que se encuentran registradas como funcionarios y/o prestadores de servicios de este Ministerio, con la consiguiente remuneración mensual, grado funcionario, descripción de funciones, etc.

d) Respecto a la última parte de su requerimiento, en que consulta por "(...) *¿Qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a los estándares de acceso universal y a la norma establecido en el DS n°50 en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?*", se informa que de acuerdo a lo señalado por la División de Administración y Finanzas, en lo referente a la aplicación de la Accesibilidad Universal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 50, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2016, en el cual se dicta la Nueva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es menester señalar que, esta Subsecretaría se encuentra ubicada en los pisos números 6 y 7 de la calle Teatinos 92, comuna de Santiago, en el inmueble denominado Edificio Moneda Bicentenario.

El referido edificio fue autorizado su ocupación y uso durante el año 2015, recogiendo en su diseño, todos los requerimientos arquitectónicos e ingenieriles para hacer efectiva la accesibilidad universal. Por otro lado, en cuanto a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 50, se debe precisar que el Comité de Administración del Edificio Moneda Bicentenario, el cual es integrado por la Subsecretaría del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional, Subsecretaría de Prevención del Delito, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia, Presidencia de la República, Registro Civil e Identificación, Ministerio de Relaciones Exteriores,

Ministerio de Economía y Contraloría General de la República; aprobó en su sesión de mayo iniciar las adecuaciones necesarias en el primer piso del citado edificio, para ajustarse a los nuevos requerimientos establecidos en el referido Decreto, lo cual a la fecha de la presente consulta, ya se encuentran ejecutadas.

Finalmente, es del caso hacer presente que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, y en ese sentido, la información que se ofrece en esta presentación, es la que guarda relación con su petición, y que obra en poder de esta Administración.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001123**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 18/10/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud**

¿ ¿Qué medidas han adoptado para dar cumplimiento a la ley 21.015 en lo referente a la contratación de personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de contrataciones, en relación al 1% establecido en la ley 21.015, existe en el ministerio y en las subsecretarías, las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Qué cargos, que tipos de contratos y que remuneraciones reciben las personas con discapacidad en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes? ¿ ¿Qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a los estándares de acceso universal y a la norma establecido en el DS n°50 en el ministerio, en las subsecretarías, en las secretarías regionales ministeriales y en los servicios dependientes?

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)